



Of. No. COFEME/18/2553

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Reglamento de los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectivo el monto exigible de los seguros de caución y de las fianzas otorgadas para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales.**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2018

**DR. ALBERTO TORRES GARCÍA**  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglamento de los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectivo el monto exigible de los seguros de caución y de las fianzas otorgadas para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de junio de 2018, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, le informo la improcedencia a la solicitud de exención de presentación del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo genera costos de cumplimiento para los particulares, tal y como se explica a continuación:

De conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>3</sup>, esta Comisión considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

2

- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Conforme a lo anterior, esta CONAMER da cuenta que el anteproyecto establece diversas restricciones a los particulares, mismas que a este órgano desconcentrado no le fue posible identificar en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*<sup>4</sup> (LGSF) o alguna otra disposición del marco jurídico vigente, entre las cuales se identifican de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Artículo 3, establece la información que debe contener las copias de los certificados de seguro de caución y las pólizas de fianzas que las instituciones de seguros y fianzas enviarán a la Tesorería de la Federación.
- Artículo 17, indica que si la institución de seguros o de fianzas manifiesta ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) haber realizado el pago del importe requerido deberá exhibir el comprobante del mismo en el que contenga los datos del requerimiento formulado por la Autoridad Ejecutora, así como la constancia de su recepción.
- Artículo 18, precisa que el intermediario del mercado de valores adquirirá el billete de depósito por el monto que corresponda, una vez realizado el remate de valores propiedad de la institución de seguros o de fianzas, mismo que entregará a la CNSF en su oficina en la Ciudad de México.

En este sentido, esta Comisión considera que el anteproyecto en comento hace más estrictas las obligaciones existentes para los sujetos regulados, situación que se les genera costos de cumplimiento.

Por otra parte, este órgano desconcentrado advierte que a través de la propuesta regulatoria se crea la figura del "Aceptante" el cual en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción I, del anteproyecto, es quien aceptará los certificados de seguros de caución o las pólizas de fianzas a favor de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, excepto las otorgadas para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros.

Bajo dichas consideraciones, esta Comisión considera que podría existir la posibilidad que dicha definición incluya a particulares como sujetos obligados; por lo cual, de ser así tendrían que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Artículos 4 y 6, indican los documentos mínimos del expediente que conformarán los Aceptantes para hacer exigible la garantía del seguro de caución o la fianza.
- Artículos 5 y 7, señalan los datos que deberá contener el oficio dirigido a la Autoridad Ejecutora para que el Aceptante haga efectivo el seguro de caución o la fianza.
- Artículo 10, precisa que si la institución de seguros o de fianzas hacen el pago total y voluntario de las obligaciones o créditos a su cargo, el Aceptante dará aviso y acreditará a la Autoridad Ejecutora para que ésta no formule el requerimiento, o bien, para que se desista en caso de que éste se hubiere notificado.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 94 de abril de 2013 y modificada por última ocasión el 22 de junio de 2018.

- Artículo 12, establece que en caso de cumplimiento de la obligación a cargo del contratante del seguro de caución o del fiado, el Aceptante deberá dar aviso y acreditarlo con documentación ante la Autoridad Ejecutora.

Por lo antes mencionado, esta Comisión solicita a la SHCP que si en la figura de los *Aceptantes* se encuentra el sector privado, se incluya en el AIR los costos que estos deberán erogar por cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 10 y 12.

En virtud de lo expresado con antelación, será necesario que la SHCP presente ante la CONAMER el anteproyecto de referencia acompañado del AIR correspondiente en la que se justifique, además de las enlistadas con anterioridad, todas las nuevas obligaciones, cuyo cumplimiento pudiera recaer en los sujetos regulados, junto con la identificación de los trámites que deban ser creados o modificados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los costos y beneficios que pudiera generar su implementación para los sujetos referidos en este documento; ello, a fin de que dicho anteproyecto sea sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la LGMR y en el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>5</sup>.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, artículo 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>, así como el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>7</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General



**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

CFP

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

# THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE

AMERICAN PEOPLE

FROM THE

EARLY SETTLEMENTS

TO THE

PRESENT

DATE

OF

THE

AMERICAN

PEOPLE

BY

THE

AMERICAN